## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Ximena Alexandra Mojica Velásquez en representación de Giselth Alanis Perdomo Mojica
Demandado	Favio Nelson Perdomo
Radicación	50001 31 10 003 2013 00411 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Julio dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 22 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*No identificó correctamente a las partes (nombre, número de identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

\*No indico correctamente la dirección de notificación de la demandante (ciudad)

\*No indicó la dirección electrónica del demandado (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

NOTÍFIQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza,

F,

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 1 0 1111 2017

AYELETH PAIETO PADILLA Secretaria